

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI

**LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN
DERECHO**

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
RADICACION: 7600131100012017 0011100
DEMANDANTE: GIL FERNANDO MOLINA OSPINA Y OTROS
DEMANDADO: SEBASTIAN FELIPE CUBILLOS GARZÓN

El Secretario de este Despacho, conforme lo ordenado en la sentencia de primera instancia, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor de los gastos procesales sufragados por la parte demandante en ambas instancias, comprobados dentro del proceso, así como las agencias en derecho fijadas:

1. Valor agencias en derecho	\$4.140.580.00.
2. Valor póliza judicial	\$2.127.857.00
3. Valor inscripción medida cautelar	\$19.000.00
4. Valor expedición certificados tradición	\$15.700.00
5. Valor envío comunicación art. 291 CGP	\$10.700.00.
6. Valor envío aviso notificación art 292 CGP	\$10.700.00
7. Valor otros gastos comprobados por los demandantes	\$0.00

Total valor liquidación de costas	\$6.324.537.00

El valor total de la liquidación secretarial de costas y agencias en derecho es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIEETE MIL PESOS.

Santiago de Cali, mayo 11 de 2021

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

Secretaría: a Despacho el presente asunto, con la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría, para su aprobación.

Santiago de Cali, mayo 11 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación	980
Proceso	Petición de Herencia
Demandante:	Gil Fernando Molina Ospina y otros
Demandado:	Sebastián Felipe Cubillos Garzón
Radicación	76-001-31-10-001-2017-00111-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en este asunto, observa el Juzgado que se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 366 del Código General del proceso, motivo por el cual, se impartirá aprobación.

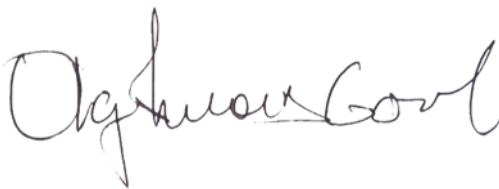
De otro lado, teniendo en cuenta que las actuaciones en este asunto se encuentran concluidas, se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada en este asunto.
2. Ordenar el archivo del expediente, que se cumplirá una vez en firme este proveído, previas las anotaciones correspondientes.

NOTÍQUESE.



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza